



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

**INFORME DE SECRETARÍA:** Pasa a despacho del señor juez el presente proceso, informándole que cinco (05) de los demandados contestaron la demanda, confiriendo poder a profesional del derecho. No se encuentra otorgamiento de poder por la demandada LILIA YISETH GIRÓN B. Sírvase proveer.

Febrero 27 de 2024

María Solangel Sánchez López  
Oficial Mayor

**AUTO No. 208**

Primera Instancia

Proceso: Divisorio Venta de Bien Común

Demandante: Harold Girón Cárdenas

Demandado: Carlos Andrés Girón Betancourt y otros

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2023-00048-00

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se radicó por los demandados señores CARLOS ANDRÉS GIRÓN BETANCOURT, SEBASTIÁN GIRÓN BETANCOURT, DOANEYA LELXIANA GIRÓN PELÁEZ, MILEYDY VANESSA GIRÓN PELÁEZ y LUZ EDY PELÁEZ ALVARÁN, contestación a la demanda, la que se aportó dentro del término legal. Previo examen preliminar a la contestación y a los anexos, por encontrarlas ajustadas a los preceptos del artículo 96 ibídem, procederá el despacho con su admisión.

Respecto a la demandada señora LILIA YISETH GIRÓN BETANCOURT aunque contesta la demanda a través de togada inscrita, la misma no podrá tenerse por admitida, toda vez, que no obra en el expediente el respectivo poder para que la profesional del derecho la represente como tal en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de la demanda radicada por conducto de apoderada judicial por los demandados CARLOS ANDRÉS GIRÓN BETANCOURT, SEBASTIÁN GIRÓN BETANCOURT, DOANEYA LELXIANA GIRÓN PELÁEZ, MILEYDY VANESSA GIRÓN PELÁEZ y LUZ EDY PELÁEZ ALVARÁN. Esta contestación se hizo aceptando los hechos de la demanda de venta de cosa común, sin oposición, ni excepciones procedentes.

**SEGUNDO: NO ADMITIR** la contestación de demanda respecto de la señora LILIA YISETH GIRÓN BETANCOURT, por falta de poder específico en el expediente.



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**  
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061  
Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

**TERCERO: DECRETAR** la venta solicitada, por medio de auto correspondiente, en los términos del artículo 409 del CGP; una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el día 29 de febrero de 2024 a las 08:00 A.M., en el Estado Electrónico No.026.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ', written over a faint circular stamp.

**DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ**  
Juez

SS

Nota: Actualmente el juez no cuenta con el funcionamiento de su firma electrónica. Hubo un traslado voluntario de Sevilla a Buga.

Constancia oficial.

En mi calidad de secretaria del Juzgado, doy fe de que lo recién referido es cierto, por lo que no es posible aún firma electrónica para este proveído.

Daniela Gallón Zuluaga  
Secretaria

Firmado Por:  
Daniela Gallon Zuluaga  
Secretaria  
Juzgado De Circuito

Civil 003

**Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920a0bc6ab6eab1690c3467ceff9b954ee9acf88a58244b05288bb21029f8d79**

Documento generado en 28/02/2024 04:31:38 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**